

CONTRATO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DE ELABORACIÓN DE CÉDULAS, NOTAS TÉCNICAS Y ANÁLISIS COSTO – BENEFICIOS DE LA CARTERA DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2018, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JORGE MICHEL LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL LIC. MANUEL ALEJANDRO VILLALBA MONROY, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL LIC. CARLOS AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL “PODER EJECUTIVO”, Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE EL LIC. ÁNGEL ALEMÁN ALONSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE EMILIANO VARGAS CORNEJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PRESTADOR DEL SERVICIO”; Y CUANDO EL “PODER EJECUTIVO” Y EL “PRESTADOR DEL SERVICIO” ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha de recepción 08 de marzo de 2018, mediante oficio número SH/UEFA/0099/2018, suscrito por el Lic. Carlos Aguilar García, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, referente a la prestación de servicios de elaboración de cédulas, Notas Técnicas y Análisis Costo – Beneficios de la cartera de proyectos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, solicitado por la Secretaría de Hacienda, solicitado por la Secretaría de Hacienda. De conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51, del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, procedimiento que se realiza en los términos solicitados por la Secretaría de Hacienda.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0482-2/2018, de fecha 27 de febrero de 2018, signado por el C.P. Jorge Michel Luna, en su carácter de Secretario de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato con cargo a los recursos del Programa de Inversión Pública Estatal (PIPE) 2018, de la Obra pago Estudios de Cédulas, Notas Técnicas y Análisis Costo Beneficio Social de la Cartera de Proyectos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, aunado al oficio número SH/UEFA/0100/2018, de fecha 08 de marzo del 2018, suscrito por Lic. Carlos Aguilar García, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la prestación del servicio con cargo a la partida 3391 para el pago del estudios denominado “Cédulas, Notas Técnicas y Análisis Costo Beneficio Social de la Cartera de Proyectos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018”. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración área que funge como tramitadora del procedimiento de adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, como responsable convocó al proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, número UPAC-IE-N3-2018.

IV. El presente contrato se adjudicó al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” con fecha 21 de marzo de 2018, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N3-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción II, 40, 44, 45, 47 y 60 y demás relativos y aplicables de la Ley y los artículos 26 y 57 de su Reglamento, adjudicando a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que esta Unidad desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ÁREA REQUIRENTE**, a la Unidad de Inversión y Financiamiento de la Secretaría de Hacienda, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los servicios, así como, vigilar la administración del contrato y pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda;
- c) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- d) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallados en el presente contrato.
- e) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de Hacienda, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato,
- g) **SERVICIOS**, a los servicios contratados mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del presente contrato, y;
- h) **UNIDAD CONVOCANTE**, a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior “**LAS PARTES**”, establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “PODER EJECUTIVO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.3. El C.P. Jorge Michel Luna, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de Secretaría de Hacienda, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad a los artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11, fracción III y 13 fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; y 1, 3, 4 fracción I, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número **UPAC/SER04/2018**, referente a la prestación de servicios de elaboración de cédulas, notas técnicas y análisis costo - beneficios de la cartera de proyectos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, número UPAC-IE-N3-2018, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.3. El Lic. Manuel Alejandro Villalba Monroy, fue nombrado Titular de Unidad de Inversión y Financiamiento de la Secretaría de Hacienda, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad a los artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11, fracción III y 13 fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; y 1, 3, 4 fracción VII, 13 fracciones III y XVIII y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.4. El Lic. Carlos Aguilar García, fue nombrado Titular de de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad a los artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11, fracción III y 13 fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; y 1, 3, 4 fracción XXI, 13 fracciones III y XVIII, 33 y 34 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.5. El Lic. Ángel Alemán Alonso, Director de Concursos de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fue nombrado como encargado de despacho de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por el Secretario de Administración, mediante oficio SA/058/2018 de fecha 29 de enero de 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 4 fracción IV, 9 fracciones III y XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.6. El presente contrato de prestación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría, quien manifiesta que los servicios adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", QUE:

II.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es una es una persona física de nacionalidad mexicana la cual se identifica con credencial para votar con fotografía número de **IDMEX 1420495476** y clave de elector número **VRCREM68101213H900**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la cual consta su firma y huella digital.

II.2. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **VACE681012NI5**, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica en materia indígena, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero patronales ente el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier

otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.4. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación de los servicios que se contratan, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato así como en lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional presencial número UPAC-IE-N3-2018, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta de **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **“PODER EJECUTIVO”**: El ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas S/N, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código postal 62000.

Del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**: El ubicado en Paseo de la Reforma número 243, Piso 18, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fé, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **“LAS PARTES”** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga hasta su total conclusión a prestar los servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

OBJETIVO

Elaboración de estudios de evaluación socioeconómica (Cédulas del Proyecto, Nota Técnicas, Nota Técnicas con CAE (costo anual equivalente), Análisis Costo-Beneficio Simplificado, o análisis Costo eficiencia-simplificado de proyectos requeridos por el Gobierno del Estado de Morelos para determinar su rentabilidad socioeconómica y poder así estar en posibilidad de ingresarlos a la cartera de proyectos de infraestructura del Presupuesto de Egresos (PEF) 2018

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Cada uno de los estudios realizados a los proyectos deberán cumplir con los Lineamientos del ramo 23 y/o lineamientos de FIES (fondo de Infraestructura Social), vigentes para el año 2017, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y publicados el 31 de enero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, y donde se señala que el contenido y alcance estará en función del monto de inversión de cada uno de los proyectos.



Para los análisis solicitados se deberán aplicar los principios que estarán en función del monto de inversión de cada uno de los proyectos, de manera que las autoridades del Gobierno del Estado de Morelos cuenten con los elementos necesarios y suficientes, para asegurar que la asignación presupuestal se destine sólo a aquellos proyectos socialmente rentables.

Cada uno de los estudios realizados deberán cumplir con los lineamientos del ramo 23 y/o lineamientos de FIES vigentes para el año 2017, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y publicados el 31 de enero del 2017, en el Diario Oficial de la Federación, donde se señala que el contenido y alcance estará en función del monto de inversión de cada uno de los proyectos.

- Cedula del proyecto, para proyectos cuyo monto solicitado sea menor o igual a 10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N);
- Nota Técnica, para proyectos cuyo monto solicitado sea mayor a 10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N) y menor o igual a 30'000.000.00 (Treinta millones de pesos M.N);
- Nota técnica con CAE, (costo anual equivalente), para proyectos cuyo monto solicitado sea mayor a 30'000,000.00 (Treinta millones de pesos M.N) y menor o igual a 50'000.000 (cincuenta Millones de pesos. M.N);
- Análisis Costo - Beneficio Simplificado o análisis costo -eficiencia simplificado, para proyectos cuyo monto solicitado sea mayor a 50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos m.n.)

ACTIVIDADES A REALIZAR

1. Análisis de la información disponible del proyecto en cuestión.
2. Recopilación de información relevante del proyecto.
3. Evaluación socioeconómica del proyecto.
4. Elaboración de documentos finales para entrega.
5. Modificaciones al estudio de evaluación que se deriven de las observaciones que sean emitidas por el Gobierno del Estado de Morelos o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

TIEMPO DE ENTREGA

El tiempo estimado total para la realización de los estudios es de 4 meses más el tiempo que sea necesario para solventar las observaciones por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) cuidando que se cumplan los tiempos fijados por el Estado de Morelos y la SHCP.

ALCANCE

El número de estudios a elaborar serán de un mínimo de 5 estudios y un máximo de 15 estudios.

PERFIL DEL PERSONAL

El personal. Requerido para la elaboración del presente estudio será personal calificado con cedula profesional con grado de maestría o especialistas en evaluación y formulación de proyectos, deberán acreditar su profesión y especialización con documentación original y curriculums vitae, con una experiencia de 10 a 15 años.

ENTREGABLES DE ACUERDO AL ESTUDIO A REALIZAR

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO SIMPLIFICADO DEBE CONTENER:

- RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
 - A. Nombre del proyecto
 - B. Problemática identificada
 - C. Objetivo del proyecto
 - D. Breve descripción del proyecto
 - E. Horizonte de evaluación, costos y beneficios del proyecto de inversión
 - F. Indicadores de rentabilidad
 - G. Riesgos asociados a la ejecución

H. Conclusiones

II. SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

- A. Diagnóstico de la situación actual
- B. Análisis de la oferta o infraestructura existente
- C. Análisis de la demanda actual
- D. Interacción de la oferta-demanda

III. SITUACIÓN SIN EL PROYECTO DE INVERSIÓN

- A. Optimizaciones
- B. Análisis de la oferta en caso de que el proyecto no se lleve a cabo
- C. Análisis de la demanda en caso de que el proyecto no se lleve a cabo
- D. Diagnóstico de la interacción de la oferta – demanda
- E. Alternativas de solución

IV. SITUACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

- A. Descripción general
- B. Alineación estratégica
- C. Localización geográfica
- D. Calendario de actividades
- E. Monto total de inversión
- F. Financiamiento
- G. Capacidad instalada y su evolución en el horizonte de la evaluación
- H. Metas anuales y totales de producción de bienes cuantificadas en el horizonte de la evaluación
- I. Descripción de los aspectos más relevantes para determinar la viabilidad del proyecto
- J. Análisis de la oferta considerando la implementación del proyecto de inversión
- K. Análisis de la demanda considerando la implementación del proyecto de inversión
- L. Interacción de la oferta – demanda a lo largo del horizonte de evaluación

V. EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

- A. Identificación, cuantificación y valoración de los costos del proyecto de inversión
- B. Identificación, cuantificación y valoración de los beneficios del proyecto de inversión
- C. Cálculo de los indicadores de rentabilidad
- D. Análisis de sensibilidad
- E. Análisis de riesgos

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- A. Conclusiones
- B. Recomendaciones

VII. BIBLIOGRAFÍA

NOTA TÉCNICA

I. Información General del proyecto

Nombre del proyecto
Entidad Federativa, municipio, localidad
Instancia Ejecutora, Instancia responsable de la administración y operación
Monto solicitado
Fuentes de financiamiento
Calendario de Ejecución
Componentes
Metas

- II. Marco de referencia del proyecto
 - Alineación con la planeación nacional
- III. Justificación del proyecto
 - Descripción de la situación actual
 - Oferta
 - Demanda
 - Interacción
- IV. Imágenes de la situación actual
- V. Situación con proyecto
 - Oferta
 - Demanda
 - Interacción
- VI. Geolocalización del proyecto
- VII. Resultados de la ejecución y beneficios económicos y/o sociales
- VIII. Definición de indicadores
- IX. Factibilidad del proyecto
- X. Otras consideraciones relevantes

NOTA TÉCNICA CON COSTO ANUAL EQUIVALENTE

- I. Información General del proyecto
 - Nombre del proyecto
 - Entidad Federativa, municipio, localidad
 - Instancia Ejecutora, Instancia responsable de la administración y operación
 - Monto solicitado
 - Fuentes de financiamiento
 - Calendario de Ejecución
 - Componentes
 - Metas
- II. Marco de referencia del proyecto
 - Alineación con la planeación nacional
- III. Justificación del proyecto
 - Descripción de la situación actual
 - Oferta
 - Demanda
 - Interacción
- IV. Imágenes de la situación actual
- V. Situación con proyecto
 - Oferta
 - Demanda
 - Interacción
- VI. Geolocalización del proyecto
- VII. Resultados de la ejecución y beneficios económicos y/o sociales
- VIII. Definición de indicadores
- IX. Factibilidad del proyecto
- X. Costo anual equivalente (CAE proyecto, CAE alternativa)
- XI. Otras consideraciones relevantes

I

EU

U

X

g

CÉDULA DE PROYECTO

- I. Información del proyecto
 - Nombre del proyecto
 - Entidad Federativa
 - Tipo de proyecto
 - Tipo de obra
 - Tipo de acción
 - Instancia Ejecutora, Instancia responsable de la administración y operación
 - Monto solicitado

- II. Información general
 - Entidad Federativa, municipio, localidad

- III. Calendario de Ejecución
- IV. Componentes
- V. Metas
- VI. Descripción de la Obra
- VII. Microlocalización
- VIII. Factibilidad del Proyecto

La Secretaría, a través del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la prestación del servicio que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
ÚNICA	SERVICIO DE ESTUDIO DE CÉDULAS, NOTAS TÉCNICAS Y ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA CARTERA DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2018	SERVICIO	1	\$1,990,000.00
			IVA	\$318,400.00
			TOTAL	\$2,308,400.00

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad de **\$1,990,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$318,400.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **\$2,308,400.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por la prestación del servicio descrito en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener el costo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63, del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la prestación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación del área requirente, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68, de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato se prevé el pago de anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para efectos del pago el “**PROVEEDOR**” deberá de presentar la factura correspondiente a la firma del contrato en el domicilio del área administrativa conducente para tal efecto, para que el mismo pueda ser pagado de conformidad a la normatividad aplicable

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. “LAS PARTES” convienen, que el “**PODER EJECUTIVO**” pagará al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” como contraprestación por el servicio entregado, el importe pactado en el antepenúltimo párrafo de la cláusula segunda en una sola exhibición, a los 15 días hábiles a partir de haber recibido la factura original, sin errores en importes y escritura, con el visto bueno a entera satisfacción del área requirente quedando bajo la responsabilidad del área requirente la debida amortización del anticipo en el pago.

El pago podrá ser realizado mediante el sistema de cadenas productivas (para esto último el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado de y/o Nacional Financiera), quedando a cargo del “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” la comisión o cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos
R.F.C.: GEM720601TW9
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” realizará la prestación del servicio objeto del presente contrato en las instalaciones de la Unidad de Inversión y Financiamiento de la Secretaría de Hacienda, ubicado en Casa Morelos, Mezanine, Plaza de Armas s/n, Colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

Los servicios se deberán de realizarse dentro del plazo máximo de cuatro meses, contados a partir del día 22 de marzo de 2018, día hábil siguiente a la notificación del fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, número UPAC-IE-N3-2018, pudiendo realizarlo antes de dicho plazo, a entera satisfacción del área requirente y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente contrato, pudiendo modificar dicho programa de acuerdo a las necesidades y previa conformidad con el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, la recepción de los servicios será por conducto del personal debidamente facultado del área requirente, quien verificará que los servicios entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, deberán estar pendiente para la revisión final de los servicios solicitados por parte del área requirente.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los servicios se han recibido de conformidad por el área requirente con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, la Secretaría a través del área requirente asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los

compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que la prestación del los servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al “PRESTADOR DEL SERVICIO” mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

SÉPTIMA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO. En caso de que existan diferencias entre los servicios prestados y los pactados en el presente contrato el “PODER EJECUTIVO” queda facultado para notificar por escrito al “PRESTADOR DEL SERVICIO”, las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El “PRESTADOR DEL SERVICIO” tendrá que subsanar las observaciones realizada por la Secretaria dentro de un plazo que no exceda los 30 días naturales una vez notificado.

El “PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a subsanar el servicio para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del área requirente, sin costo alguno para el “PODER EJECUTIVO”, dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

OCTAVA. DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO. En términos del artículo 75 de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el “PROVEEDOR” se obliga a otorgar póliza de Garantía en moneda nacional ante una institución legalmente autorizada a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

A) GARANTÍA DE ANTICIPO. Para garantizar la debida inversión, aplicación amortización, deducción o devolución del anticipo otorgado, el “PROVEEDOR” se obliga a otorgar previo a su pago, fianza por el monto total del anticipo otorgado del importe total del contrato expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, de fecha 22 de marzo 2018, con número de fianza 3279-06419-3, por un monto de \$692,520.00 (Seiscientos noventa y dos mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), fianza que cubrirá la inversión, aplicación, amortización, deducción o devolución del anticipo otorgado, la cual garantiza el 100% del monto total del importe del anticipo otorgado.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. En términos de lo anterior, el “PROVEEDOR” otorga a favor del Poder Ejecutivo la garantía por el 20%, del contrato expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, de fecha 22 de marzo 2018, con número de fianza 3279-06420-7 por un monto de \$461,680.00 (cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), fianza que cubrirá la inversión, aplicación, amortización, deducción o devolución del anticipo, equivalente al veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del “PODER EJECUTIVO”;
- Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que

procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno, o en su caso la normatividad aplicable.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente contrato, la Secretaría deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los quince días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado debiendo solicitar al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la modificación la garantía de cumplimiento de contrato. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley y 63 del Reglamento.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar una garantía por un periodo de doce meses, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato, y la cual iniciara su vigencia a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado expresamente el servicio a satisfacción del área requirente, esta garantía deberá ser presentada en papel membretado, y sellado por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación del servicio será de cuatro meses, contados a partir del día 22 de marzo de 2018

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;

- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el “**PODER EJECUTIVO**” quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el “**PODER EJECUTIVO**” y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL “PODER EJECUTIVO”. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el “**PODER EJECUTIVO**” a través de la Secretaría, se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas, y
- j) Informar por escrito a la convocante una vez que el área requirente haya recibido los servicios a entera satisfacción.

DÉCIMA CUARTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS. En caso de que existan diferencias entre los servicios y lo pactado en el presente contrato, el “**PODER EJECUTIVO**” queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, por conducto de la persona designada por el “**PODER EJECUTIVO**” para dar cabal cumplimiento de los servicios que no cumplan con lo estipulado en el

presente contrato y que tengan que ser repuestos por los de la calidad pactada, comprometiéndose el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA QUINTA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a garantizar la prestación del servicio en condiciones óptimas, preservando la calidad del mismo, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **“PODER EJECUTIVO”** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **“PODER EJECUTIVO”**.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá informar inmediatamente al **“PODER EJECUTIVO”**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **“PODER EJECUTIVO”** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60, fracción IX, y 70, de la Ley y 66, de su Reglamento.

En caso de que el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada

ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Durante la prestación del servicio, éste se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del servicio o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **“PODER EJECUTIVO”**;
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **“PODER EJECUTIVO”**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, y
- IX. El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **“PODER EJECUTIVO”** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **“PODER EJECUTIVO”**, a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78, de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **“PODER EJECUTIVO”** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **“PODER EJECUTIVO”** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **“PODER EJECUTIVO”** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **“PODER EJECUTIVO”**, a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **“PODER EJECUTIVO”** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **“PODER EJECUTIVO”**, a través del área requirente, establecerá con el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69, de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los servicios o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el “**PODER EJECUTIVO**” podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL “PRESTADOR DEL SERVICIO” Queda expresamente convenido por “**LAS PARTES**” que el personal que utilice el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al “**PODER EJECUTIVO**” de las mismas.

El “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” se compromete a dejar a salvo al “**PODER EJECUTIVO**” de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES”, convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas del servicio tendrá para “**LAS PARTES**” el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de Secretaría, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día 22 de marzo de 2018, y concluirá a más tardar el día 20 de julio de 2018, con la realización total de los servicios de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del área requirente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA NORMATIVIDAD. “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número dos mil trescientos cincuenta y uno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2018.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N3-2018, referente a referente a la prestación de servicios de elaboración de cédulas, Notas Técnicas y Análisis Costo – Beneficios de la cartera de proyectos del Presupuesto de Egresos de la Federación, 2018, solicitado por la Secretaría de Hacienda, a la Ley de Procedimiento

Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas **“LAS PARTES”** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 22 días del mes de marzo del 2018, de conformidad al artículo 62 de la Ley.

POR EL “PODER EJECUTIVO”




C.P. JORGE MICHEL LUNA.
SECRETARIO DE HACIENDA.


POR EL “PRESTADOR DEL SERVICIO”




C. EMILIANO VARGAS CORNEJO.



LIC. MANUEL ALEJANDRO VILLALBA MONROY.
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN Y
FINANCIAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE
HACIENDA.



LIC. CARLOS AGUILAR GARCÍA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA.



LIC. ÁNGEL ALEMÁN ALONSO
DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE
DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA
LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE CÉDULAS, NOTAS TÉCNICAS Y ANÁLISIS COSTO – BENEFICIOS DE LA CARTERA DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2018, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, QUE CELEBRÁ EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE EMILIANO VARGAS CORNEJO, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO UPAC-IE-N3-2018, CONSTANTE DE DIECISIETE FOJAS ÚTILES.